



CIRCULAR No 00071 2020

Barranquilla D.E.I.P., Diciembre 18 del 2020

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

ASUNTO: CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2020

La Secretaría de Distrital de Educación, acorde a su compromiso de elevar los índices de calidad del servicios educativo prestado, y como responsable del sector educativo de Barranquilla, conforme las competencias legales inscritas en la ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, se permite recordar la importancia del buen manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos –FSE.

Así las cosas, los responsables de los FSE, deben conocer, documentarse y velar por el estricto cumplimiento del marco legal vigente que rige sobre esta materia y sus complementarios.

En razón a lo antes expuesto, la presente circular, busca comunicar las instrucciones dadas para el cierre contable vigencia 2020, bajo el siguiente marco legal:

“Artículo 2.3.1.6.3.18 Control, asesoría y apoyo Respecto del Fondos de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada. (Decreto 4791 de 2008, artículo 18)”



“Artículo 2.3.1.6.3.16 Contabilidad. *Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes, expedidas por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizara el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal. Parágrafo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdo entre si con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos. (Decreto 4791 de 2008, artículo 16)”.*

Los saldos contables de la cuenta **Caja Menor 110501 y Caja Principal 1105** deben quedar en **Cero (0)** para el cierre 2020, cualquier saldo debe ser consignado en la cuenta bancaria de la instituciones educativa.

Realizar el cierre de saldo de la vigencia 2020, según lo estipula el Instructivo 001 del 04 de Diciembre del 2020, expedido por la Contaduría General de la Nación, de la siguiente forma:

2.4. Reporte de movimientos y saldo final en las cuentas de cierre y resultados del ejercicio

Con el fin de precisar la forma en que se deben reportar los movimientos y el saldo final en las cuentas de cierre y de resultados del ejercicio, se presentan, a continuación, las situaciones que se deberán observar para que el proceso de validación no genere inconsistencias:

2.4.1. Reporte de saldos en la cuenta 5905- CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

El saldo inicial del periodo debe ser igual a cero. El movimiento corresponde a la diferencia (utilidad/excedente o pérdida/déficit) calculada por la entidad, que resulta de restar al valor de los ingresos, el valor de los gastos y costos del periodo contable (enero - diciembre). Esto significa que, si los ingresos son mayores a los gastos y costos, la diferencia se reporta en la columna débito del movimiento de esta cuenta. Si los gastos y costos son mayores a los ingresos, la diferencia se reporta en el movimiento crédito. El saldo final corresponde a la suma algebraica del movimiento débito o crédito. Las entidades de gobierno, en liquidación y las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran



ahorro del público, realizarán el cierre contable siguiendo las dinámicas establecidas para esta cuenta en el Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo.

2.4.2. Reporte de movimientos y saldo final en las cuentas 3110 y 3230-RESULTADO DEL EJERCICIO

El saldo inicial del periodo debe ser igual a cero. El movimiento corresponde a la diferencia (utilidad/excedente o pérdida/déficit) calculada por la entidad, que resulta de restar al valor de los ingresos, el valor de los gastos y costos del periodo contable (enero - diciembre). Esto significa que, si los ingresos son mayores a los gastos y costos, la diferencia se reporta en la columna crédito del movimiento de esta cuenta. Si los gastos y costos son mayores a los ingresos, la diferencia se reporta en la columna débito del movimiento de esta cuenta. El saldo final corresponde a la suma algebraica del movimiento débito o crédito. Las entidades de gobierno, las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y las entidades en liquidación, realizarán el cierre contable siguiendo las dinámicas establecidas para estas cuentas en el Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo.

3. RECLASIFICACIÓN DE SALDOS PARA LA INICIACIÓN DEL PERIODO CONTABLE DEL AÑO 2021

Al inicio del periodo contable de la vigencia 2021, las entidades públicas realizarán la reclasificación indicada a continuación: a) los saldos registrados en las subcuentas de Resultados del ejercicio, de las cuentas 3110 y 3230-RESULTADO DEL EJERCICIO, a las subcuentas respectivas de las cuentas 3109 y 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Instituciones Educativas Distritales, deberán remitir virtualmente el informe final 4to trimestre, incluidas las notas contables de los estados financieros y el saldo final de las cuentas de las cuentas de ahorro y corriente según cada extracto bancario a 31 de Diciembre del 2020, con sus respectivas conciliaciones bancarias las cuales deben ser claras y explicativas, libro mayor sin cierre y con cierre de la cuenta (590501 cierre de ingresos, gastos y costos), relación de cuentas por pagar a terceros si las hay (240101 Bienes y servicios) detallado así: (Nombre del Proveedor-Concepto-Valor). Según Circular Secretarial No 00006 del 2020, hasta el día Miércoles **20 de Enero del 2021**.



las inquietudes que se generen frente a esta circular serán atendidas por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, al correo electrónico fse@sedbarranquilla.edu.co, o a través del Sistema de Atención al Ciudadano ingresando por medio de la página web www.barranquilla.gov.co/educacion, habilitado para atender las notificaciones, peticiones, quejas y recursos.

Atentamente,

BIBIANA LUZ RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Eduardo Rodríguez-Profesional Universitario SED ^{Di}

Revisó: Laura González-Jefe Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional ^{go}

Aprobó: Francisco Romero Barraza-Asesor Jurídico Externo ^R

YSP